



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

N° 1999

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

La necesidad de sumar acciones que hagan a una gestión de gobierno eficaz y transparente, acorde a los principios democráticos, donde los funcionarios públicos, designados por el Ejecutivo, tengan una conducta decorosa y sean criteriosos en la toma de sus decisiones, como así también, lleven una buena administración de los recursos municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la función pública, sea de manera temporal o permanente, remunerada u honoraria, implica que la persona designada en un cargo representa en su actividad al Estado o está al servicio del mismo, sea en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, es necesario en nuestra comunidad que el ejercicio de la función pública no genere ningún tipo de dudas respecto de su transparencia, y para tal fin ninguna acción es excesiva con el objetivo de alcanzar la plena confianza del vecino y de optimizar las herramientas de gestión;

Que, en éste sentido, es importante avanzar en pautas formales para luchar contra la radicación de los vicios existentes en la administración pública y la proliferación de informalidades que dañan las buenas prácticas y la credibilidad del sistema político;

Que, en el marco de la Ley Nacional N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública se establecen los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en la función pública;

Que, es potestad del Ejecutivo municipal nombrar a los funcionarios en los distintos niveles jerárquicos, conociendo la capacidad y la idoneidad de cada uno para desempeñarse en las diferentes áreas de gobierno;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** El Departamento Ejecutivo, en ningún caso, designará a funcionarios políticos sin estabilidad, incluyendo coordinadores, subdirectores, directores, subsecretarios y secretarios cuya situación pueda generar un contexto de conflicto de intereses, en el ámbito del Municipio de General Rodríguez y la actividad privada de aquellos.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo no podrá designar a funcionarios que dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o presten servicios a quienes gestionen o tengan una concesión o sean proveedores del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

**ARTICULO 3°:** Los funcionarios estarán inhabilitados para ser proveedores por sí o por terceros de todo organismo estatal –en cualquiera de sus niveles jerárquicos-, en donde desempeñe sus funciones.

**ARTICULO 4°:** Quedarán impedidos de recibir, directa o indirectamente, privilegios originados en contratos y concesiones que celebre u otorgue la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

**ARTICULO 5°:** Los funcionarios no podrán mantener vínculos ni relaciones contractuales que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

**ARTICULO 6°:** Las disposiciones de éste Decreto no serán taxativas, por lo cual el Departamento Ejecutivo podrá disponer excepciones debidamente fundadas o ampliación de las restricciones en los casos que lo considere oportuno.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.885 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

N° 2000

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.703/22, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas – PLAN SUMAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la Adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas – PLAN SUMAR, en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$5.278.670,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 05 a 10, del Expediente N° 4050-234.703/22, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 12 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 37 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 15 de Septiembre de 2.022 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$5.278.670,00.-), para la Adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas – PLAN SUMAR, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2280 inserta a fs. 15/16;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 37/2.022, para la Adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas – PLAN SUMAR; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 05 a 10 del Expediente N° 4050-234.703/22 ; por un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$5.278.670,00.-).

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 05 a 10 del Expediente N° 4050-234.703/22, y fijase el valor del mismo en PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$6.279,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de Septiembre de 2.022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.886 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



Dec  
1886



## LICITACION PRIVADA N° 37/2022

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

#### **OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de insumos médicos para equipamiento de hospitales y salas periféricas – Plan Sumar.-

#### **APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

#### **REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

#### **INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

#### **FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

#### **DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**



**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares. -----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 37/2022  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la adquisición de insumos médicos para equipamiento de hospitales y salas periféricas – Plan Sumar.-

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$5.278.670,00 (pesos cinco millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta con 00/100) subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$6.279,00.- (pesos seis mil doscientos setenta y nueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 15 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será por ítem para uno o más proveedores. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°37/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.
8. Oferta económica (Planilla de Cotización)

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----





## ANEXO I

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Detalle</b>
4.00	CADA UNO	BALANZA DE PRECISION - BALANZA DE ADULTOS
10.00	CADA UNO	BALANZA DE PRECISION - BALANZA PEDIATRICA
13.00	CADA UNO	CENTIMETRO PEDIATRICO
3.00	CADA UNO	CEPILLO PARA LABORATORIO - CEPILLO DE COTOLOGIA CERVICAL
5.00	CADA UNO	CLAMPS - CLAMPS X 100
10.00	CADA UNO	ESTETOSCOPIO - DETECTOR DE LATIDOS FETALES
2.00	CADA UNO	MESA HOSPITALARIA - COLCOSCOPIO BINOCULAR
30.00	CADA UNO	DIU
3.00	UNIDAD	CALIBRADOR DE SONIDO - ESTERILIZADOR 45*25*25
19.00	CADA UNO	FIJADOR P/RADIOLOGIA - FIJADOR PARA PAP
7.00	CADA UNO	LAMPARA DE PIE - LAMPARA GINECOLOGICA (FOTOSFERO)
12.00	CADA UNO	OTOSCOPIO
15.00	CADA UNO	PEDIOMETRO - PEDIOMETRO
23.00	CADA UNO	SATUOMETRO ADULTOS
20.00	CADA UNO	SATUOMETRO PEDIATRICO. -
12.00	CADA UNO	TENSIOMETRO ARTERIAL - TENSIOMETRO ADULTOS
12.00	CADA UNO	TENSIOMETRO ARTERIAL - TENSIOMETRO OBESOS
12.00	CADA UNO	TENSIOMETRO ARTERIAL - TENSIOMETRO PEDIATRICO
20.00	UNIDAD	TIRAS CONTROL QUIMICO - TIRAS REACTIVAS DE 50 UNIDADES CADA UNA (INCLUYE 3 EQUIPOS)
8.00	CADA UNO	TENSIOMETRO ARTERIAL - TENSIOMETRO NEONATAL



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022  
Las Malvinas son Argentinas

N° 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.940/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela de Educación Secundaria N° 10, para realizar un "Viaje de Estudios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 1° de Noviembre del corriente año, alumnas/alumnos y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 10 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán un "viaje educativo" a la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 10 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 1° de Noviembre de 2.022, realizarán un "Viaje Educativo" al "Teatro Ciego", en la Ciudad de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.887 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2002**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.939/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela de Educación Secundaria N° 10, para realizar un "Viaje de Estudios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 27 de Septiembre del corriente año, alumnas/alumnos y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 10 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán un "viaje educativo" a la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas y docentes de la Escuela de Educación Secundaria N° 10 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 27 de Septiembre de 2.022, realizarán un "Viaje Educativo" al "Centro Cultural Recoleta", en la Ciudad de Buenos Aires.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.888 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.943/22, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Proyecto "Septiembre: Mes de la Educación"; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el municipio se hace hincapié en el desarrollo de los Proyectos Educativos que sustentan las diversas Instituciones de nuestro distrito;

Que las conmemoraciones de las distintas fechas que se suceden durante el mes de Septiembre tienen como principal objetivo revalorizar la labor docente;

Que a fs. 03/06 se halla agregado el calendario de conmemoraciones,

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" el Proyecto "Septiembre: Mes de la Educación".-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.889 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2004

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7240/22 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de Agosto de 2022;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.151/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2022, cuyo texto a continuación se - - transcribe:

“

**ORDENANZA N° 5.151**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“

**O R D E N A N Z A**

**“ARTICULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar un comodato del predio ----- ubicado en Circunscripción 5, Sección G, Manzana 101, Parcela 1 de las “calles Cerro Cora entre Fortín el Galpón, Fortín Soledad y Manuela Maison, con superficie de “9252,53 mt2; en favor del Club Social, Cultural y Deportivo Parque Irigoyen.-----

**“ARTICULO 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar el referido comodato del art. 1, “----- en un plazo no mayor a 30 días.-----

**“ARTICULO 3°:**Comuníquese a la asociación beneficiaria y a la comunidad en su conjunto.-

**“ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

Fdo: Dr. Francisco PIN  
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1° de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.890 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2005

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7241/22 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 4/5 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de Agosto de 2022;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;  
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.153/22, sancionada por el Honorable Concejo -  
Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2022, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

**ORDENANZA N° 5.153**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO  
“DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
“MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“

**ORDENANZA**

**“Artículo 1°:** Exímase de la tasa de Servicios Generales al personal policial herido en acto de ----  
“----- servicio que deba pasar a situación de retiro por incapacidad por acción de la  
“misma.-----

**“Artículo 2°:** Incorpórese el inciso L al artículo 70 del capítulo 1, de las exenciones a la tasa de --  
“----- servicios generales, de la ordenanza fiscal Nro. 4455, incluyéndose lo dispuesto  
“en el artículo 1 de la presente ordenanza.-----

**“Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES  
“DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

**Fdo: Dr. Francisco C. PIN**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASIOTTA**  
**Presidente H.C.D.”**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1° de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.891 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2006**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7255/22 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08/09 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 30 de Agosto de 2022;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.159/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2022, cuyo texto a continuación se - - transcribe:

"

**ORDENANZA N° 5.159**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**O R D E N A N Z A**

**"ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Municipio de General Rodríguez, en lo que resulta "----- de su competencia, a la Ley Provincial N°15.276, que "establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia "ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en "todos sus niveles y jerarquías, conforme lo establece en su artículo 6°. -----

**"ARTICULO 2°:** Establézcase la capacitación obligatoria en materia ambiental y "----- desarrollo sustentable, para todas las personas que se "desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y "jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, "designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de "designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y "Legislativo en el Municipio de General Rodríguez.-----

**"ARTÍCULO 3°:** Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la - "----- presente norma deberán realizar las capacitaciones en el modo "y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.-----

**"ARTÍCULO 4°:** Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ----- "----- Ordenanza a la Secretaría de Producción y Desarrollo, o aquel "organismo que en el futuro la reemplace.

**"Serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:**

1. "Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá "desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y "programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los "materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una "plataforma web.



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2007

///...2.-

2. "Instrumentar los mecanismos necesarios con los poderes del Estado "Municipal pertinentes, a fin de que esta ordenanza se implemente en la "totalidad de dependencias públicas y organismos centralizados y "descentralizados del Municipio.
3. "Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la "participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida "trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales "en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos.
4. "Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones "educativas, unidades académicas y de investigación y asimismo hacer "uso de los medios de comunicación masiva.
5. "Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de "las actualizaciones, que deberá incluir en su página web, a fin de dar "acceso a la sociedad civil para realizar un seguimiento.-----

**"ARTÍCULO 5º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las -----  
"----- adecuaciones presupuestarias a partir del próximo ejercicio  
"presupuestario.-----

**"ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus ----  
"----- vistos y considerandos.-----

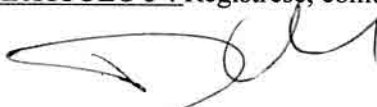
**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS  
"DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**


Fdo: Dr. Francisco C. PIN  
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 1º de 2022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.892 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS)**





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2008

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-234.652/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Pedro Antonio Vaca Reyes destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;


**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**


**ARTICULO 1°:**Otórgase un subsidio al Sr. PEDRO ANTONIO VACA REYES (D.N.I ----- N°:93.776.390), por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 5 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.893 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-231.884/22, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 31/2.022, para la "Adquisición y Colocación de Juegos Infantiles para los Jardines de Infantes N° 901, N° 905, N° 912 y N° 920", que fuera convocada por el Decreto N° 1.634/22, de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 177 del Expediente N° 4050-231.884/22 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 10 de Agosto de 2.022, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." y "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 178/179 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 181 se agrega el "Acta de Comisión Evaluadora", de la cual surge la conveniencia de proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 31/22 al proveedor "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.";

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.", con ----- domicilio legal y real en la calle F. de la Cruz N° 780, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 31/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.634/22, en el Expediente N° 4050-231.884/22, por un valor de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.790.191,64.-), para la "Adquisición y Colocación de Juegos Infantiles para los Jardines de Infantes N° 901, N° 905, N° 912 y N° 920".-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2014, modificada por las N° 1-2306 y N° 1-2303, obrantes a fs. 51 y 185/186 del Expediente N° 4050-231.884/22.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.894 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.034/22, iniciado por la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales a cargo del Señor Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Festival de la Primavera"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 18 de septiembre del corriente año se llevará a cabo en la Plaza Central una jornada recreativa para toda la comunidad contando con la presencia de artistas, feria de artesanos y emprendedores;

Que la iniciativa abarca la realización de mencionado evento durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;


**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el "Festival de la Primavera" a ----- llevarse a cabo el día 18 de Septiembre del 2022 en la Plaza Central, el cual se extenderá durante el tercer y cuarto domingo de Septiembre, Octubre y Noviembre.-----

**ARTÍCULO 2°:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.895 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2011

**VISTO:**

Lo solicitado por el Señor Subdirector de Recursos Humanos, Don Valentín O. HENGEN, en el presente Expediente N° 4050-235.061/22, respecto de la reubicación del personal dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 del precitado Expediente, la Subdirección de Recursos Humanos, agrega listado de los Agentes Municipales que deberán ser reubicados en la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos;

Que, en suma, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de los Agentes individualizados en el listado a fs. 3, quienes se desempeñan en la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos;


**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**


**ARTICULO 1°:** A partir del día de la fecha reubicase en la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos a los Agentes individualizados en listado adjunto a fs. 3 del Expediente Administrativo N° 4050-235.061/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Recursos Humanos, el dictado del presente Decreto a sus alcances.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.896 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



Municipalidad de  
General Rodríguez  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Compro. Exp. N° 023

General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gral. Rodríguez, 29 de Agosto de 2022.-

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales

GHIRARDI Diego

S. / D.

Por medio de la presente solicito la reubicación en la  
Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos; los agentes  
mencionados a continuación:

4350	Rastelli Flavia
4611	Fontana Gisela
4616	González Yanina
4610	Bustos Eliana
4619	Denis Diana
4620	Etulain M. del Carmen
4615	Jaime Daniela
4798	Tierno Marianina
4819	Soto Martín Rocío

VALENTIN O. HENGEN  
SUB DIRECTOR DE  
RECURSOS HUMANOS  
Municipalidad de Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2012**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.066/22, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio Marco de Colaboración" entre el Patronato de Liberados Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto la promoción de acciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica recíproca, a fin de diseñar e instrumentar acciones para la inclusión socio laboral de las personas en conflictos con la ley penal;

Que la Municipalidad se compromete a proporcionar toda la información referida a los planes o programas asistenciales, laborales, productivos y de capacitación destinados a la población en general, que permita incluir a las personas en conflicto con la ley penal;

Que el presente tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente y sucesivamente por igual período salvo manifestación de voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días previos a su vencimiento;

Que a fs. 02/05 del Expediente N° 4050-235.066/22, obra agregado el "Convenio Marco de Colaboración" suscripto entre el Patronato de Liberados Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio Marco de Colaboración" suscripto entre el ----- Patronato de Liberados Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Mgtr. Aníbal Rolando HNATIUK y este Municipio de General Rodríguez, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 02/05 en el Expediente N° 4050-235.066/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.897(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**



0235066



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, representado en este acto por su Presidente Mgtr. Aníbal Rolando HNATIUK, con domicilio legal en avenida 72 N° 186, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PATRONATO**" y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ** representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Mauro Santiago GARCÍA con domicilio legal en calle 2 de Abril N° 756 de la ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en orden a las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por su similar Ley N° 15.309- establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires -en adelante "**EL MINISTERIO**"-, entre otras competencias, intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria;

Que el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, por medio del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la cartera precitada, estableció que "**EL PATRONATO**", mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través de "**EL MINISTERIO**";

Que la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, sus modificatorias y complementarias, establece que "**EL PATRONATO**", en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad



pública, tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;

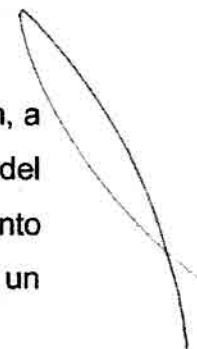
Que a través de los artículos 193 a 195 y 197 de la norma provincial precitada se promueven actividades interinstitucionales con otros organismos oficiales y municipios con el fin promover el goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva, generando acciones de asistencia efectiva para las personas que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional de **"EL PATRONATO"**;

Que **"EL MINISTERIO"** creó, entre otros, el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" dentro de su órbita, a través de la Resolución N° RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, cuyo objetivo es promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral;

Que el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" prevé la participación, a través de la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo;

Que las personas destinatarias de dicho Programa son las personas privadas de libertad que se encontraren alojadas en establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense de **"EL MINISTERIO"**, como así también las personas que hubieran egresado de dicho sistema;

Que, por su parte, **"EL PATRONATO"** lleva adelante dentro de su órbita el







0235066

03

Programa "FormAR", aprobado por RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP, el cual prevé la generación de estrategias de intervención territorial a través de la presentación de proyectos que de acuerdo a las demandas territoriales, se enmarquen en alguna de sus líneas "Formativa", "Productiva-laboral" y "Sociocomunitaria";

Que el mencionado Programa "FormAR" se encuentra destinado a las personas que hayan atravesado situaciones de conflicto con la ley penal y a su grupo familiar, siendo único requisito "encontrarse bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense";

Que, asimismo, "EL PATRONATO" lleva adelante el Dispositivo de "Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género", aprobado por RESO-2022-193-GDEBA-PALB, destinado a las personas en conflicto con la ley penal que hayan sido procesadas y/o condenadas por delitos relacionados con la violencia de género;

Que el abordaje integral de las problemáticas que atraviesan las personas en conflicto con la ley penal, otorgará herramientas para el fortalecimiento de la autonomía de las personas, construcción de proyectos de vida, el restablecimiento de los lazos familiares, sociales, comunitarios y el ejercicio de una ciudadanía responsable;

Que por lo expuesto "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente es la promoción de acciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica recíproca, a fin de diseñar e instrumentar acciones para la inclusión socio laboral de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional de "**EL PATRONATO**", brindado



especial atención a la educación y al trabajo.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PATRONATO" toda información referida a los planes o programas asistenciales, laborales, productivos y de capacitación destinados a la población en general, que permitan incluir a las personas en conflicto con la ley penal.

**TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan el trabajo conjunto y mancomunado a fin de cumplimentar la función del Estado de promover estrategias de prevención del delito y disminución de la tasa de reincidencia y reiterancia delictiva. En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habiten en su partido, y por su parte, "EL PATRONATO" se compromete a asignar a dichos espacios la categoría de Delegación Departamental y/u Oficina de Atención, según corresponda.

**CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos, productivos y cooperativos, conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción.

**QUINTA:** "EL PATRONATO" podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellas personas que deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas por disposición judicial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 184 de la Ley N° 12.256.



Conces. Exp. N° 0235066



**SIXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar a "EL PATRONATO" el desempeño y ejecución en el cumplimiento de las tareas comunitarias que sean derivadas en virtud del presente Convenio Marco. Asimismo, podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere adecuada y conveniente según cada caso particular, lo que deberá ser informado a "EL PATRONATO".

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 218 de la Ley N° 12.256.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" convienen garantizar la protección integral de los datos personales y todos los aspectos de confidencialidad de la información a la que tengan acceso, sujetos a la normativa vigente en la materia, Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y Decreto Reglamentario N° 1558/2001. Las y los agentes y/o funcionarias y funcionarios de "LAS PARTES" no podrán utilizar los datos personales e información referidas a las personas en conflicto con la ley penal para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención en el marco del presente Convenio, ni podrán difundirlos, divulgarlos o ponerlos de manifiesto, conforme lo establecido por los artículos 156, 157 y 157 bis del Código Penal.

**NOVENA:** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en el marco del presente se instrumentan a través de Protocolos Adicionales que se suscribirán a tal efecto.

**DÉCIMA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.



**DECIMOPRIMERA:** El presente tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su suscripción, prorrogable automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de **“LAS PARTES”**, realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días previos a su vencimiento.

**DECIMOSEGUNDA:** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá sin motivo alguno, dejar sin efecto el presente Convenio Marco, poniendo en conocimiento de la otra parte de dicha decisión con una antelación de sesenta (60) días, no generando dicha decisión ningún derecho de indemnización a la otra parte. En ejercicio de esta facultad, **“LAS PARTES”** se comprometen a continuar con las tareas y/o acciones que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

**DECIMOTERCERA:** **“LAS PARTES”** se comprometen a procurar resolver las controversias que pudieran originarse como consecuencia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco y los eventuales Protocolos Adicionales que pudieran suscribirse, en el marco de la buena fe procurando una solución amigable mediante los mecanismos de negociación. En caso de no arribar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a toda otra jurisdicción. Para ello, **“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.



Compro. Exp. N° 0235066



En prueba de conformidad y previa lectura íntegra, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Rodríguez, a los ... días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Abog. Mg. ANIBAL HNATIUK  
Presidente  
Patronato de Liberados  
Bonserrense

Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
RODRIGUEZ

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2013

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-234.807/22, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales a cargo del Señor Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el acto de inauguración del Hospital Veterinario de General Rodríguez;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de Septiembre del corriente año se realizará el acto de inauguración del Hospital Veterinario de General Rodríguez, sito en la calle Puente Harris Nº 500, donde se contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Señor Axel Kicillof;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" el acto de inauguración del Hospital  
----- Veterinario de General Rodríguez a realizarse el día 15 de Septiembre  
del 2.022.- -----

**ARTICULO 2º:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por  
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según  
corresponda.- -----

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.898 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.217/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para la realización de una salida educativa de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nro. 3 a diferentes lugares turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que Directivos de la Escuela de Enseñanza Superior Nro. 03 coordinaron una salida educativa a diferentes destinos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: La Boca, Teatro "El Colonial" y al Estadio del Club River Plate y su museo, el día 07 de Septiembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para ----- el traslado de los alumnos de la E.E.S. Nro. 3 a realizar una salida educativa a diferentes destinos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07 de Septiembre del 2.022.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 6 de 2022.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.899 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-233.284/22 Cuerpo 1 y 2, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 52/2.022, para la ejecución de la "Obra Vial Calle Tarija, 33 Orientales, Av. Central y Solis", que fuera convocada por el Decreto N° 1.488/22 (primer llamado) y el Decreto N° 1.702/22 (segundo llamado), de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 209 del Expediente N° 4050-233.284/22 Cuerpo 2, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 52/2.022, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* la firma: "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 371/372 del precitado Expediente, se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 374/375 obra inserta el "Acta de Comisión Evaluadora";

Que a fs. 376 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 421.848.945,05.-);

Que a fs. 378, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 379 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", con ----- domicilio legal en la calle F. de la Cruz N° 780, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 52/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.488/22 (primer llamado) y Decreto N° 1.702/22 (segundo llamado), por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 421.848.945,05.-), para la ejecución de la "Obra Vial Calle Tarija, 33 Orientales, Av. Central y Solís".-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1850 obrante a fs. 122, del Expediente 4050-233.284/22 Cuerpo 1.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2022.-

MAURICIO D. RIOS  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.900 (MIL NOVECIENTOS)





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-231.910/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Sandra Alejandra Lascano destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;


**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**


**ARTICULO 1°:**Otórgase un subsidio a la Sra. SANDRA ALEJANDRA LASCANO  
----- (D.N.I N°:23.838.626), por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00.-),  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.901 (MIL NOVECIENTOS UNO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.082/22, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento denominado "Exposición de Motos Máquinas Custom"; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Municipio se promueve la participación de la población y el fortalecimiento de la economía popular;

Que el día de la exposición participarán la feria: "Somos Productoras" y artistas locales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el evento denominado "Exposición de Motos Máquinas Custom" a llevarse a cabo el día 17 de Septiembre del 2.022 en el Predio Estación Cultural.-

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.902 (MIL NOVECIENTOS DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2018

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.449/22, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la contratación de colectivos para el traslado de Escuelas Deportivas, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 83/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-234.449/22, obra la solicitud de pedido N° 2.076 del ejercicio 2.022, correspondiente a la contratación de colectivos para el traslado de Escuelas Deportivas, según se detalla en la misma;

Que a fs. 27 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2232 por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 29 para que presenten cotización;

Que a fs. 34 y 44, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ESPOSITO CRISTIAN EMILIO" por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00.-) y "DALUZ DAMIAN LIBERALINO" por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00.-);

Que a fs. 54 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 83/2.022 de fecha 19 de Agosto 2.022;

Que a fs. 55/56 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "DALUZ DAMIAN LIBERALINO" por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 83/2.022, para la contratación de colectivos para el traslado de Escuelas Deportivas, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00.-);

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 83/2.022 al proveedor "DALUZ DAMIAN LIBERALINO", con domicilio en la calle Laines y Pereyra s/n, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la contratación de colectivos para el traslado de Escuelas Deportivas, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00.-);

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2232 modificada por la N° 1-2361, obrantes a fs. 27 y 60 del Expediente 4050-234.449/22.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.903 (MIL NOVECIENTOS TRES)



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Maquinas son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.587/2.022, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y OFICINA DE DEPORTES", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 86/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-234.587/2.022, obra la solicitud de pedido N° 2.123 del ejercicio 2.022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y OFICINA DE DEPORTES";

Que a fs. 12 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2243 por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.218.997,80.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 14 para que presenten cotización;

Que a fs. 19 y 21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.218.997,80.-); "TONIETTI, ADRIAN EMANUEL" por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$1.279.000,00.-);

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 86/2.022 de fecha 24 de Agosto 2.022;

Que a fs. 23/24 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.218.997,80.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 86/2.022, para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y OFICINA DE DEPORTES" por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.218.997,80.-).

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 86/2.022 al proveedor "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", con domicilio en la calle Juncal N° 253, de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y OFICINA DE DEPORTES" por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.218.997,80.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2243, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-234.587/22.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.904 (MIL NOVECIENTOS CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Molinas son Argentinas*

N° 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.108/2.022, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario a cargo de la Prof. Mariana Balbi, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDORES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO POR TRES (3) MESES", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 88/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 07/08 del Expediente N° 4050-234.108/2.022, obra la solicitud de pedido N° 2175 del ejercicio 2.022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDORES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO POR TRES (3) MESES";

Que a fs. 10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2278 por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$812.918,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17 y 20/21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "SCHERF, CINTIA BEATRÍZ" por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$812.918,00.-); "PROMECON S.R.L." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$840.216,00.-);

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 88/2.022 de fecha 26 de Agosto 2.022;

Que a fs. 23/26 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "SCHERF, CINTIA BEATRÍZ" por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$812.918,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 88/2.022, para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDORES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO POR TRES (3) MESES", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$812.918,00.-).-

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 88/2.022 al proveedor "SCHERF, CINTIA BEATRÍZ", con domicilio en la calle La Paz N° 3.145, de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDORES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO POR TRES (3) MESES" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 812.918,00.-).-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2278, obrante a fs. 10 del Expediente 4050-234.108/22.-

**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 7 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.905 (MIL NOVECIENTOS CINCO)